

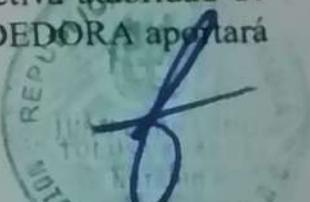
CONTRATO DE COMPROVENTA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR

VENDEDORA: ANNE CATALINA DELGADO CONTRERAS, CC. #1.022.328.379.
COMPRADOR: YEDISON DUVAN BARACALDO SANTIAGO, CC. #1.024.463.302 de

Bogotá DC. Mayores de edad, residentes en Bogotá DC, hábiles para contratar y obrando en su propio nombre, han acordado celebrar un CONTRATO DE COMPROVENTA DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, que se rige por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas: PRIMERA OBJETO: La VENDEDORA, da y transfiere a título de venta real, material y efectiva al COMPRADOR quien al mismo título adquiere el 100% de los derechos de dominio, propiedad, tenencia y posesión del vehículo automotor que se describe a continuación: Clase AUTOMOVIL, marca RENAULT, línea LOGAN, modelo 2023, 1.598 CC, color BLANCO GLACIAL (V), servicio PÚBLICO, carrocería tipo SEDAN, 2 puertas, capacidad 5 pasajeros, motor #A812UH17351, VIN, serie y chasis #9FB4SREB4PM432670, declaración de Importación #PV0003202204658 de fecha 28/09/2022, matriculado en STRIA TTO Y TTE MCPAL FUNZA (CUND) con placas LPZ-865, sobre el cual pesa Prenda a favor de BANCO DE BOGOTÀ. SEGUNDA PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio de esta compraventa se ha fijado en la suma total de CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$47'000.000) M/CTE, suma que el COMPRADOR, paga y entrega de estricto contado, los que la VENDEDORA recibe a entera satisfacción, en dinero efectivo y en su totalidad en la fecha y al firmar este contrato, contra entrega física, real y material del vehículo, pago con el cual queda cubierta y cancelada la totalidad de la suma pactada por la compraventa del vehículo objeto de este contrato.

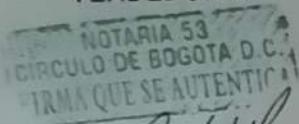
TERCERA LIBERTAD DE GRAVAMENES: La VENDEDORA, garantiza que excepto de la referida prenda, entrega el vehículo libre de toda otra deuda, pleito pendiente, lio o embargo judicial, pactos, enajenaciones, demandas, limitaciones de su dominio y en general libre de todo otro gravamen que impidan su libre comercio y movilización y a total paz y salvo por todo concepto de sanciones, comparendos de tránsito y multas causadas hasta la fecha de entrega física, real y material del vehículo y en caso de presentarse alguna anomalía causada con anterioridad, se obliga a salir a su total y real saneamiento conforme lo requiera la ley. PARAGRAFO: La Vendedora garantiza que ya ha dado por extinta y cancelada la totalidad de la obligación financiera que a favor del Banco de BOGOTÀ, a la fecha pesa sobre el vehículo. CUARTA ENTREGA: La VENDEDORA hace entrega física, real y material del vehículo, en la fecha y al firmar este contrato, el COMPRADOR lo recibe a entera satisfacción en el estado y forma en que se encuentra, previa revisión mecánica y ensayo general sobre el mismo por tratarse de un vehículo usado, por lo que se hace cargo y responsable del mismo por todo concepto, accidentes de tránsito, uso indebido, daños a terceros y comparendos de tránsito causados a partir de esta fecha y en adelante por quedar en su poder y lo tendrá a título de tenencia hasta tanto se le haga entrega de la tarjeta de propiedad del vehículo a su nombre, previo trámite de traspaso; sin responsabilidad alguna para el Vendedor quien se lo entrega junto con los documentos originales, vigentes y requeridos para su movilización y en el estado, forma y condiciones en que se encuentra hasta la fecha y firma de este contrato.

QUINTA TRASPASO: La VENDEDORA hará traspaso de tarjeta de propiedad del vehículo a nombre del COMPRADOR, el dieciocho (18) de febrero de dos mil veintitrés (2023) previa radicación de documentos para solicitud de trámite de traspaso, levante de prenda, lleno de requisitos exigidos por la respectiva autoridad de tránsito y cumplimiento de trámite correspondiente. Para lo cual la VENDEDORA aportará



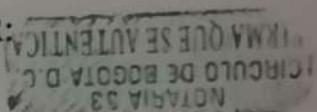
carta de levante y cancelación de Prenda expedida por el Banco de BOGOTÀ. **SEXTA GASTOS:** Los gastos de traspaso de tarjeta de propiedad, levante de prenda serán de cargo de ambas partes en cuantías iguales, incluido pago de retención en la fuente. **SEPTIMA CLAUSULA PENAL:** Los contratantes fijan como cláusula penal la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4'700.000) M/CTE, que pagará la parte que incumpla alguna de las cláusulas que rigen a este contrato o que se retracte de la negociación, los que la parte perjudicada hará efectivos sin que haya lugar a requerimientos y con la simple prueba sumaria del incumplimiento, bastando para ello la sola presentación de este documento, cláusula penal que se hará efectiva conforme lo disponen los Artículos 1859 del Código Civil y 866 del Código de Comercio, sin menoscabo del cobro de los daños y perjuicios a que haya lugar como consecuencia del incumplimiento. **OCTAVA MÉRITO EJECUTIVO:** Este contrato presta mérito ejecutivo de acuerdo al artículo 244 del Código General del Proceso, ley 15 de 1997 artículo 89 y artículos 1592, 1599, 1600 y 1861 del Código Civil. En constancia se firma en Bogotá DC, siendo los seis (6) días del mes febrero de dos mil veintitrés (2023), dando los contratantes como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC, contrato suscrito en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en papel común según Decreto Ley 2150 de diciembre de 1995, ante testigos hábiles.

VENDEDORA:



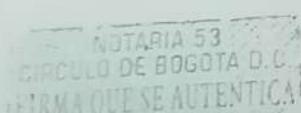

ANNE CATALINA DELGADO CONTRERAS
CC. # 1022328379
Tel. 3002703245

COMPRADOR:




YEDISON DUVAN BARACALDO SANTIAGO
CC. # 1024463802
Tel. 3134455184

TESTIGOS:




Germán Palma Chacón
CC # 1073172412

CC. # 

NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2023
02-06 12:52:41 se presentó:

DELGADO CONTRERAS ANNE CATALINA

quién se identificó con C.C. 1022328379
y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma
es de su puño y letra. Autorizó el tratamiento de sus datos personales
al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

X *Mlt*
Firma Compareciente



Cod. g8da2



697-f31d6a8e

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2023
02-06 13:00:56 se presentó:

BARACALDO SANTIAGO YEDISON DUVAN

quién se identificó con C.C. 1024463302

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma
es de su puño y letra. Autorizó el tratamiento de sus datos personales
al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

X *Santiago Baracaldo*
Firma Compareciente



Cod. g8df1



697-2919750b

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



NOTARÍA 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

En el despacho de la Notaría Cincuenta y Tres del Círculo de Bogotá, D.C., el día 2023
02-06 12:53:28 se presentó:

RAMOS VIZCAINO GERMAN GUILLERMO

quién se identificó con C.C. 1073172912

y dijo que reconoce el anterior documento como cierto, y que la firma
es de su puño y letra. Autorizó el tratamiento de sus datos personales
al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos
biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del
Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este
documento.

X *German Ramos*
Firma Compareciente



Cod. g8dam



JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ

NOTARIO 53 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



697-ae35c952